



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la atención integral a la Primera Instancia"

02285-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se crea un juzgado de paz en el municipio San Antonio de Guerra, de la provincia Santo Domingo.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 16 de abril de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por la Cámara de Diputados.

Objetivo de esta iniciativa:

El objeto de esta iniciativa es crear un juzgado de paz en el municipio San Antonio de Guerra de la provincia Santo Domingo.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Tres considerandos.
- ✓ Cuatro artículos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Dos disposiciones transitorias.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República proclamada el 26 de enero de 2010.
- ✓ Ley No.821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial, y sus modificaciones.
- ✓ Ley No.106-04, del 24 de febrero de 2004, que eleva el distrito municipal de Guerra, del municipio de Santo

Domingo Este, provincia Santo Domingo, a la categoría de municipio.

- ✓ Ley No.163-01, del 16 de octubre de 2001, que crea la provincia de Santo Domingo, y modifica los artículos 1 y 2 de la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

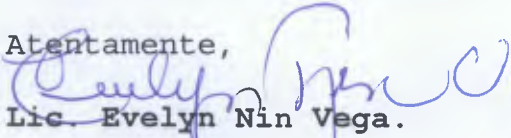
- ✓ Con la aprobación de esta iniciativa se crearía un juzgado de paz en el municipio San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo. El juzgado de paz tendrá su jurisdicción dentro de los límites que la ley atribuye a este municipio.
- ✓ Los fondos para la ejecución de aprobarse este proyecto provendrían de los recursos económicos asignados a la Suprema Corte de Justicia en la Ley de Presupuesto General del Estado.
- ✓ Es importante resaltar, que para la creación de este Juzgado de Paz en el municipio de San Antonio de Guerra de la provincia Santo Domingo, debe ser consultado por la Suprema Corte de Justicia, según lo contempla el artículo 93, literal h.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

